

## DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRENT EN MATERIA DE ANTIFRAUDE

### INTRODUCCIÓN

La Junta de Gobierno Local aprobó, el 9 de febrero de 2026, el Plan de Actuación Integrado (PAI) de Torrent, que da continuidad a la visión de desarrollo municipal implantada con la EDUSI y la adapta a los objetivos y prioridades del periodo de programación 2021-2027. De este modo, se consolida una estrategia urbana alineada con las necesidades actuales del municipio y orientada a resultados.

El 7 de octubre de 2024 se publicó la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

Posteriormente, para dar respuesta a las catástrofes naturales provocadas por la DANA, el 19 de diciembre de 2024 se aprobó el Reglamento (UE) 2024/3236 del Parlamento Europeo y del Consejo, que modifica los Reglamentos (UE) 2021/1057 y (UE) 2021/1058 en lo relativo al Apoyo Regional Urgente para la Reconstrucción (RESTORE).

Asimismo, el 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1498/2024, de 23 de diciembre, que modifica la Orden HAC/1072/2024 para prever una convocatoria específica dirigida a las entidades locales especialmente afectadas por la DANA.

En este marco, el 14 de noviembre de 2025 se publicó el anuncio de expresiones de interés para la asignación de senda financiera FEDER a actuaciones de las entidades locales especialmente afectadas por la DANA del 28 de octubre de 2024, con cargo al Objetivo Específico 2.10 del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

Finalmente, el 27 de agosto de 2026 la Dirección General de Fondos Europeos resolvió la convocatoria de expresiones de interés del Plan EDIL-DANA y comunicó la asignación de la senda financiera FEDER a las entidades locales beneficiarias. En el anexo I de la Comunicación figura seleccionado el Plan de Actuación Integrado del Ayuntamiento de Torrent, con una senda financiera asignada de 12.000.000 € y una inversión pública de 631.578,95 €.

La citada Comunicación establece que la asignación de la senda financiera conlleva la asunción automática de la condición de Organismo Intermedio Ligero en relación con la selección de operaciones, de conformidad con el apartado quinto del anuncio de expresiones de interés. La Subdirección General de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda actuará, en todo caso, como Organismo Intermedio de Gestión de las entidades beneficiarias.



## **NORMATIVA COMUNITARIA EN MATERIA ANTIFRAUDE, EQUIPO ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO Y RESPONSABILIDADES DEL MISMO**

Uno de los principales objetivos del periodo de programación FEDER 2021-2027 es reforzar la política antifraude en todos los niveles de gestión y dentro del ámbito competencial de cada organismo. En este contexto, el Ayuntamiento de Torrent manifiesta su compromiso con los estándares más elevados de cumplimiento jurídico, ético y moral, así como con los principios de integridad, objetividad y honestidad. Este compromiso, compartido por su equipo directivo, expresa la oposición de la institución al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

El artículo 69.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 establece la obligación de los Estados miembros de garantizar la legalidad y regularidad del gasto incluido en las cuentas presentadas y de adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir irregularidades.

De acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Europea, las autoridades responsables de la gestión de fondos deben adoptar un enfoque proactivo, estructurado y proporcionado para prevenir, detectar y corregir el fraude. Por ello, el sistema antifraude aplicable a la gestión del Plan de Actuación Integrado deberá ajustarse al Reglamento (UE) 2021/1060, a las orientaciones y herramientas de la Comisión Europea en materia de evaluación del riesgo de fraude, control interno y protección de los intereses financieros de la Unión, y a las obligaciones previstas en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, y en la Orden HAC/1278/2024, de 14 de noviembre.

En particular, el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 atribuye a la Autoridad de Gestión la responsabilidad de implantar medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude. Esta exigencia se proyecta sobre las entidades beneficiarias que ejecutan operaciones FEDER, que deberán disponer de procedimientos de control interno, prevención y gestión de conflictos de interés, detección de irregularidades y adecuada segregación de funciones.

La ejecución del PAI requerirá, por tanto, mecanismos adecuados de control interno, prevención del fraude, gestión de conflictos de interés y segregación de funciones, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/1060 y con las obligaciones derivadas de la condición de entidad beneficiaria de financiación FEDER.

El Ayuntamiento de Torrent promoverá una cultura organizativa que ejerza un efecto disuasorio frente a cualquier actividad fraudulenta y facilite su prevención y detección. Para ello, desarrollará procedimientos eficaces de investigación y respuesta, aplicará las medidas correctoras y de persecución que correspondan y adoptará las acciones de formación e información necesarias para que todo el personal municipal asuma este compromiso.



Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones europeas relativas a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación, el Ayuntamiento de Torrent dispone de una estructura organizativa específica para la gestión y el control de estos riesgos, integrada por personal con la capacitación y los conocimientos adecuados.

En concreto, el Ayuntamiento de Torrent reorganizó y adaptó el Equipo de Autoevaluación de Riesgos de Fraude mediante Decreto de Alcaldía 2050/2026. Este equipo actúa como órgano de referencia para la evaluación, revisión y seguimiento periódico de los riesgos asociados a la gestión de fondos europeos, con la colaboración de los responsables y gestores de los distintos procesos municipales.

El equipo es responsable de impulsar las evaluaciones periódicas del riesgo de fraude, proponer y revisar la política antifraude y su plan de respuesta, y velar por la existencia de un control interno eficaz. Asimismo, debe asegurar la debida diligencia ante cualquier sospecha y promover, cuando proceda, la adopción de medidas cautelares, correctoras y sancionadoras.

El Comité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude (CARF) de la EDIL configurado por Decreto 2050/2026, de 30 de abril de 2026 como Equipo de Evaluación de Riesgos de Fraude (EARF) del Ayuntamiento de Torrent asume las siguientes responsabilidades:

- Realizar su ejercicio inicial de autoevaluación del riesgo de fraude, utilizando como modelo el documento Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude dictado por la Comisión Europea en fecha 16/06/2014.
- La evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución se revisará bienal o anualmente cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- Definir un sistema de control diseñado para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, y en su caso, subsanar sus consecuencias.
- La gestión cotidiana de los riesgos de fraude y de los planes de acción, como establece la evaluación del riesgo de fraude, y especialmente de:
  - Asegurarse de que existe un sistema de control interno eficaz dentro del ámbito de su responsabilidad
  - Prevenir y detectar el fraude
  - Asegurarse de que se lleva a cabo la diligencia debida y de que se toman medidas cautelares en caso de sospecha de fraude
  - Adoptar medidas correctoras, incluyendo sanciones administrativas, si procede.
  - Llevar a cabo estudios periódicos del riesgo de fraude.



- Establecer una política de lucha contra el fraude efectiva y un plan de respuesta contra el fraude
- Asegurarse de que el personal es consciente de todos los asuntos relacionados con el fraude y de que recibe formación e información al respecto
- Poner en marcha un procedimiento para la declaración de las situaciones de conflicto de intereses.

El ejercicio de las funciones del Comité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude (CARF) se realizará conforme a lo previsto en el Manual de Procedimientos y en el documento de Descripción de Funciones y Procedimientos del Organismo Intermedio Ligero del Plan EDIL-DANA.

### **DECLARACIÓN DE LA VOLUNTAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORRENT DE LUCHAR CONTRA EL FRAUDE**

El Ayuntamiento de Torrent declara una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción. A tal efecto, establecerá un sistema de control destinado a prevenir y detectar, en la medida de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, si llegara a producirse, a corregir su impacto y subsanar sus consecuencias.

Como entidad beneficiaria de la senda financiera FEDER asignada mediante la Comunicación de la Dirección General de Fondos Europeos de 27 de agosto de 2026 para la ejecución de su Plan de Actuación Integrado en el marco del Plan EDIL-DANA, el Ayuntamiento de Torrent manifiesta formalmente su voluntad de luchar contra el fraude conforme a los principios y compromisos recogidos en la presente declaración.

A efectos de esta declaración, se entenderá por fraude cualquier acto u omisión relacionado con la utilización o presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar información; o el desvío de fondos para fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos.

Se entenderá por corrupción activa la acción de cualquier persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o mediante intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para sí o para un tercero, con el fin de que actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Se entenderá por corrupción pasiva la acción de una persona empleada que, directamente o mediante intermediario, solicite o reciba ventajas de cualquier tipo, para sí o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, con el fin de actuar o abstenerse de actuar en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.



El Ayuntamiento adopta como referencia las metodologías vigentes aprobadas por la Comisión Europea, la Dirección General de Fondos Europeos y el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1060 y con el resto de la normativa aplicable.

En su condición de Organismo Intermedio Ligero, el Ayuntamiento de Torrent se adhiere expresamente a la Declaración Institucional en materia antifraude efectuada por la Autoridad de Gestión el 13 de diciembre de 2024, asumiendo sus principios y compromisos en el ámbito de la gestión del Plan de Actuación Integrado.

Asimismo, los empleados públicos del Ayuntamiento de Torrent deberán actuar conforme a los principios recogidos en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, entre ellos los de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, ejemplaridad, eficacia y honradez.

Este compromiso se refuerza con la adhesión del Ayuntamiento de Torrent, aprobada por acuerdo plenario de 6 de octubre de 2014, al Código de Buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias, como instrumento para mejorar la calidad democrática, la transparencia, el control, la información y la participación ciudadana en la gestión pública local.

Para hacer efectiva esta política, el Ayuntamiento ha elaborado un Plan de medidas antifraude basado en una evaluación específica del riesgo. El Plan contempla medidas eficaces y proporcionadas para prevenir, detectar, corregir y denunciar posibles situaciones de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación, así como procedimientos para su seguimiento.

## **PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN**

La presente declaración está respaldada igualmente por el Equipo de Evaluación de Riesgos de Fraude del Ayuntamiento de Torrent, y a propuesta del mismo, se firma el presente y entendiendo la prevención como una herramienta básica en la lucha contra el fraude, se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude del Ayuntamiento de Torrent al igual que promover en el seno de las unidades de trabajo una conciencia colectiva consciente de los daños que provoca el fraude y de la decidida voluntad de la institución para evitarlo.

En esta línea, se ordena que la presente declaración institucional se haga pública en la web municipal, Boletín de Información Municipal, así como en todas las plataformas y redes sociales en las que participe este Ayuntamiento y sea comunicada a todo el personal municipal.



Firmado por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en Torrent, en la fecha de la firma electrónica del presente documento.

